

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



NARCOTRÁFICO Y GUERRA IRREGULAR EN COLOMBIA
Un acercamiento a la problemática del narcotráfico y la guerra en Colombia

Yesid Fernando Pabón Rueda

Ensayo

Tutor
Verena Lovich

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
ESPECIALIZACIÓN DE ALTA GERENCIA EN SEGURIDAD DE LA
DEFENSA
PROSPECTIVA DE LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
BOGOTÁ, D.C.
2014

Resumen:

El presente texto trata de ser un punto de inicio para el dialogo entre la necesidad de ver un conflicto armado como el colombiano, que es irregular y diferente a cualquier otro, con la posición de los grupos insurgentes (FARC) y su modo de financiación y la manera como el Estado debe posicionarse frente a un proceso de negociación con dichos grupos ilegales, para erradicar de una vez el problema del narcotráfico de la sociedad colombiana, y no que pase a manos de otros este negocio tan lucrativo y tan mortal.

Por esta razón, el modo de trabajar el ensayo no es otro que el de poner de manifiesto que los temas son articulados a lo largo de las líneas, y más allá de esto, que son yuxtapuestos para poder dar el correspondiente análisis y las correspondientes conclusiones a las que se llegan en el escrito. Es así como, la parte argumentativa y reflexiva se ve en el recorrido de la correspondiente lectura, concretando esta situación.

Introducción:

Al pasar de los años en la nación colombiana se han presentado una serie de situaciones alrededor de la guerra interna que vive el país por más de medio siglo; estas características –que hacen a dicho conflicto ser único en el mundo, no solo por lo atípico de su accionar y de los actores inmersos, sino también por la cantidad de tiempo invertido en este- se han ido recopilando, al poner la tinta sobre el papel, en diferentes investigaciones, textos noticiosos, temas de importancia para nación colombiana, historias a trabajar en espacios académicos en todos los niveles, hasta incluso el de la conversación de dos típicos colombianos en la hora de departir un café con sus congéneres. Sin embargo, lo que aquí se presenta es una posibilidad de combinar tres aspectos diferentes en temas, pero que a lo largo de la tortuosa historia colombiana se han venido combinando como el agua, el azúcar y el café de aquellos que departen una tarde hablando de la telenovela de un capo de los años ochenta.

Estos tres aspectos fundamentales para hablar de la historia colombiana, se han tratado en el presente texto de manera articulada y no lineal, pues, la situación da para tal. En primer lugar se entiende que el conflicto armado que ha estado presente en el territorio colombiano, no es conflicto internacional, ni mucho menos relativo a las situaciones que vivencian las personas en otro tipo de contextos; además de ello, que los actores presentes en este caso, se muestran con una serie de características especiales a la hora de hacer el correspondiente análisis, por tal razón, el conflicto se diferencia de cualquier otro vivido a nivel internacional.

En este orden de ideas, poner el conflicto armado interno que vive el país es diferente, a si se hubiera propuesto el objetivo de observar la historia de Colombia con referencia a sus vecinos y las discrepancias que se hayan generado por diferencias, o si se tratase de contar la historia de Colombia a través de los dos grandes conflictos mundiales.

En un segundo apartado, si se tiene en cuenta que uno de los principales actores de la confrontación bélica que vive el país, - desde los grupos insurgentes, unos en contra del Estado, y otros a favor, aunque de una forma más ilegal que de costumbre- aparecen en letra mayúscula las guerrillas de izquierda, estas a favor o no de la idea de un Estado que gobierne de manera justa la sociedad, han demostrado que la forma directa de su financiación, fue la herencia de los antiguos capos y carteles de las drogas y los productos ilícitos en nuestro país. Este problema, que ha venido dándose a lo largo de los últimos años, ha dejado de lado en muchas ocasiones una lucha armada contra las fuerzas oficiales en búsqueda del poder, y se ha transformado en una guerrilla en defensa de productos que son usados para la fabricación de drogas ilícitas que producen grandes ganancias a bajos niveles de inversión.

Ahora bien en este contexto, es donde se expone la situación más lógica de todas, que debe hacer el Estado frente a esta situación, como comportarse frente a estos problemas, y ante todo, cuales son los retos de la administración de turno que debe imponer la sociedad colombiana para la salida negociada de este problema. Esta es la tercera parte de este escrito, que más que parte, es la situación en si de lo que se debe trabajar a la hora de hacer el análisis de la guerra irregular en Colombia, el narcotráfico y la salida que por parte del Estado debe darse.

Por último, se debe hacer el ejercicio más concreto de todos, que es el de la búsqueda de un interrogante que englobe todo lo antes expuesto y que de una forma más centrada dé un hilo conductor al asunto y que en si busque dar solución a la problemática expuesta, ya sea de manera concertada en el dialogo directo que se debe hacer en la academia, o simplemente en la lectura de una problemática en la que se encuentra inmersa la mayoría de la población nacional. Esta pregunta se organizó de la siguiente manera: *¿De qué manera el Estado colombiano debe buscar una salida negociada al conflicto irregular que ha ido presentándose a lo largo de los años para que a futuro no surjan nuevos problemas por el control de dicho negocio, teniendo en cuenta que existe una conexión directa entre los grupos ilegales y el narcotráfico como medio de financiación de su accionar militar*

1. Narcotráfico y Fuerzas Armadas Militares de Colombia

1.1. El Periodo Presidencial de Álvaro Uribe Vélez

Comenzando con este espacio, debemos mencionar a la antigua Directora del Programa Presidencial Contra Cultivos Ilícitos en el mandato de Álvaro Uribe Vélez, de la cual se extrae este apartado en búsqueda de una posición del gobierno anterior con el actual, y de esta forma hacer el correspondiente ejercicio de comparación.

“A lo largo de estos últimos seis años, como Directora del Programa Presidencial Contra Cultivos Ilícitos, PCI, de Acción Social, he podido vivir de cerca algunos de los procesos más importantes que, sin lugar a dudas, marcarán la historia de este país. Procesos que han permitido modificar estructuras e incluso coyunturas, y que hoy se sustentan en fuertes pilares, en estrategias para conseguir la paz, para mejorar las condiciones sociales, ambientales, institucionales y económicas de la sociedad, para combatir los cultivos ilícitos o para desarticular las finanzas de los grupos armados ilegales, entre otras. Procesos que no serían posibles sin una política nacional de fondo, que no serían visibles sin una construcción de ideales, sin un Estado Social de Derecho o sin una verdadera Política de Seguridad Democrática.” (Restrepo Uribe, 2009, pág. 32)

En este aspecto del narcotráfico, es fundamental hacer un recorrido histórico, ya que la posición anterior hace referencia a hacer dicha aclaración, y observar como el narcotráfico siempre fue de la mano con el terrorismo, situación que busca solución desde las bases mismas de la legitimidad y más desde las armas.

Las acciones del MAS (Muerte a Secuestradores), iniciada por los principales capos de la mafia colombiana tras el secuestro de una de las hijas del clan Ochoa, Martha Nieves Ochoa, fueron contundentes al inicio de sus actividades: capturaron cerca de 25 personas acusadas de pertenecer al M-19, logrando la libertad de la secuestrada sin cancelar un centavo, y entregó algunos guerrilleros detenidos a las fuerzas de seguridad del Estado.

Sin embargo, aunque las actividades eran a favor del mantenimiento del orden, a largo plazo, los resultados del MAS fueron de otro orden. “Enfrentados a un enemigo común, narcotraficantes y miembros de las Fuerzas Armadas trazaron líneas de acercamiento indisolubles. Con el MAS, por supuesto, importantes sectores de la Fuerza Pública descubrieron que era posible realizar un trabajo sucio mucho más efectivo contra el movimiento guerrillero, sin comprometer la imagen de sus instituciones.” (Atehortúa Cruz & Rojas Rivera, 2008, pág. 14) Los narcos facilitaron la infraestructura y el dinero aunque, en forma temprana, algunos de ellos, como Rodríguez Gacha, empezaron a comprometerse de manera directa: descubrieron la importancia de la “gran violencia”. En realidad, la guerrilla no sólo amenazaba su libertad personal y su riqueza; también surgían amenazas contra sus pistas, laboratorios y propiedades en las zonas de influencia guerrillera. La organización surgió como un mecanismo de defensa contra los enemigos del Estado y no contra este último. Así nacieron los grupos paramilitares en Colombia y el uso de policías y soldados como recurso de violencia al servicio de narcotraficantes. Estas acciones terroristas se intensificaron con el posterior asesinato de policías, jueces, magistrados y periodistas, a los que se sumaron múltiples atentados con explosivos.

“Se asesinó al director del diario “El Espectador”, Guillermo Cano; al dirigente de la Unión Patriótica, una organización política legal impulsada por las guerrillas de las FARC y el Partido Comunista, Jaime Pardo Leal, y se atentó contra el ex-ministro de justicia, Enrique Parejo, cuando despachaba como embajador en Hungría. La presión a través del secuestro se inició con el entonces candidato a la Alcaldía de Bogotá, Andrés Pastrana, y con el procurador Carlos Mauro Hoyos, quien murió en la acción. La sucesión de acontecimientos fue larga y dolorosa. En ella cayeron el gobernador y el comandante de policía de Antioquia hasta llegar, el 18 de agosto de 1989, al asesinato de Luis Carlos Galán, el más importante candidato liberal a la presidencia de la República en ese momento.” (Atehortúa Cruz & Rojas Rivera, 2008, pág. 15)

Es así como el narcotráfico dio inicio al punto de ensamble de la criminalidad organizada, siendo una tendencia cada vez más frecuente en los países productores, que se ve aun reflejada en alianzas perversas, pactos de no agresión y colaboraciones regionales entre grupos tradicionalmente opuestos.

Es así como, según Arango Alzate (2009), el factor de atención, es que ante la fuerte presión de las autoridades contra las organizaciones de narcotráfico, estas para poder seguir dando respuesta a su visión globalizada del ilícito se conforman en grandes operaciones mafiosas, cada vez más difíciles de desarticular, con la resultante perversa que los activos del narcotráfico financian actividades terroristas en muchos países, la adquisición de armamento nuclear y biológico y promueven otras formas de criminalidad organizada como la trata de personas, el contrabando de bienes, secuestros a personas y tráfico de armas.”

1.2. Las Fuerzas Militares ante el Nuevo Desafío

En este apartado se habla del narcotráfico como aquello que aqueja en muchas posiciones la situación de Colombia en referencia a su conflicto interno. Por esta razón es fundamental entrar a hablar de la posición de las Fuerzas Militares para la solución de esta problemática, poniendo en evidencia lo que se proponen los mismos altos mandos militares como el caso del General Ospina Ovalle (2004) y desde allí aclarar cuál es la posición de un Estado cómo el colombiano desde diversas perspectivas; por tanto debemos recabar los siguientes elementos:

- a. La paz no se consigue sin la efectividad operacional; de acuerdo con los objetivos estratégicos de control territorial, seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico, lo cual sugiere éxitos en el campo de combate; así lo hemos demostrado siempre.
- b. Las Fuerzas Militares generarán en la población un concepto claro de seguridad, confianza y ante todo actuar en forma respetuosa de la vida, honra y bienes de nuestro pueblo, para ello actúan con actitud ofensiva y proactiva capaz de anticiparse a los objetivos de los violentos y derrotarlos en el campo de combate.

- c. Unas Fuerzas Militares que defienden y respetan los Derechos Humanos, preservan las garantías públicas y denuncian la forma como los enemigos de Colombia violan los preceptos de la guerra y atentan contra los ciudadanos de bien.
- d. Unas Fuerzas Militares que saben que la única forma de definir el conflicto a Favor del pueblo colombiano, es derrotando militarmente a los grupos terroristas para obligarlos a sentarse en la mesa de negociaciones.
- e. Unas Fuerzas Militares que con su sola presencia se ganan la confianza, el afecto, el apoyo y la colaboración del pueblo, para luchar por su tranquilidad y contribuir al logro de su seguridad.

2. La Guerrilla y el Narcotráfico

2.1. Al Interior de la Guerrilla

Un primer impacto de este agudo proceso de criminalización al interior de la guerrilla tiene que ver con la multiplicación de los problemas disciplinarios. Claros ejemplos de este fenómeno son los casos documentados de muchos comandantes que han desertado, tomando el dinero de su frente para disfrutar de un retiro más cómodo.

La transmutación del conflicto colombiano lo ha llevado a un nuevo escenario de enfrentamiento que no fue previsto en su momento por los analistas, y que lo hace *sui generis* entre las confrontaciones que se libran en el mundo, por los ingredientes que en él, ahora se entremezclan.

En la teoría del empleo de todas las formas de lucha se engendra la guerra política, que compromete en el espectro de la guerra a toda la institucionalidad del Estado, transformando la dinámica de la confrontación para llevar el campo de batalla y los actores armados a un plano secundario y buscar en otros estadios, nuevos actores y estrategias de lucha en contra de la legitimidad del mismo Estado, que en nuestro caso constituye el centro de gravedad del conflicto, y como bien lo refería Clausewitz, el gran teórico de la ciencia militar: “lo importante es destruir la capacidad de combate del enemigo, bien sea por las armas o por cualquier otro medio”. (Puentes Torres, 2011, pág. 51)

La Fuerza Pública está preparada para la guerra y para enfrentar militarmente la amenaza, pero ahí no está enmarcado exclusivamente el triunfo; pues la guerra también se sustenta en fenómenos diferentes al puramente táctico y dentro del variado arsenal que se emplea en los diferentes escenarios de la guerra política para deslegitimar los esfuerzos del Estado en su intento de resolver el conflicto y sus efectos perversos, aparecen también nuevas formas de confrontación con un muy alto contenido psicológico, como son los diversos escenarios de la guerra mediática: desde el ángulo de las Organizaciones, la Inteligencia, la Informática, la Diplomática, las estratagemas, la Semántica y toda una amplia gama de herramientas que se emplean soterradamente en distintas instancias sin que se perciban sus efectos

devastadores hasta cuando ya se ha tomado la ventaja y es demasiado tarde para intentar contrarrestarlos.

Ahora bien, recordando a la planteado por Cano (2008), el crimen y el terrorismo son delitos que traspasan fronteras nacionales. Para combatirlos, el esfuerzo debe ser multinacional. Siendo este un continente de paz se deben detener los incidentes de violencia. Por esta razón se crea el CICTE (Comité Interamericano Contra el Terrorismo) siendo este un comité que reúne a los más de 30 estados miembros de la OEA y que fue creado para promover la cooperación, el intercambio de información y asistencia técnica en asuntos vinculados al terrorismo.

“En la octava sesión del CICTE, se discutió la seguridad cibernética, el uso documentos falsos de identificación y seguridad portuaria. "El avance tecnológico que sirve para las cosas del bien también sirve para los delitos", afirmó Antero Flores Araoz, ministro de Defensa de Perú y actual presidente del CICTE.” (Caro, 2008, pág. 12)

Para facilitar las labores del CICTE y "evitar los mecanismos de la diplomacia", según Pablo Martínez, coordinador de programas del CICTE, cada país cuenta con un punto de contacto con el que se coordinan los planes de trabajo y estos a su vez, coordinan iniciativas en sus países. Costa Rica, por ejemplo, creó su propia comisión Interinstitucional sobre Terrorismo, según el punto de contacto de ese país, Carlos Cordero Madrigal.

Aunque no hay un "consenso político absoluto" en cuanto a la definición de terrorismo, el marco legal que sostiene el CICTE es la Resolución 1373 de la Organización de las Naciones Unidas, según Martínez. En ella, se observa "con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada". Sin embargo, definir el terrorismo no es lo primordial, indicó Flores Araoz. "Lo importante es que se cometen una serie de delitos... le puedes llamar subversión, otros terrorismo; el nombre no interesa", dijo. "Lo que interesa es que generan preocupación en el mundo, miedo y temores y por lo tanto, esos delincuentes tienen que ser perseguidos y sometidos a la justicia de cada país”.

“La guerra en el siglo XX y en los primeros del actual, ha ido perdiendo progresivamente el carácter de actividad realizada por Estados que se aceptan y reconocen como legítimos y como interlocutores válidos en la competencia pacífica y en la armada bajo la forma de guerra regular. Cada vez más los actores de las guerras son más desinstitucionalizados y los métodos más bárbaros e indiscriminados. Más allá de la guerra propiamente dicha, el terrorismo lleva a la violencia a límites desconocidos hasta ahora. La noción de combatiente es cada vez más relativa y las víctimas de los conflictos son mayormente de civiles no combatientes. Sin Estado nacional monopolizador de las armas, el derecho no tiene sentido alguno y la desregulación se impone.” (Borrero Mansilla, 2009, pág. 11)

En efecto, a pesar de la gestión gubernamental para desmovilizar a los individuos pertenecientes a grupos insurgentes, estos siguen matando. Las fuerzas armadas, por su parte, empeñadas en aplicar un modelo de contrainsurgencia recaen a veces en algunas situaciones propias de la guerra, pero esto no indica que la posición de las fuerzas armadas este a favor de la utilización de estrategias que vayan en contra de la población civil, lo que de una u otra forma agravaría la posición del Estado Colombiano frente a la mirada internacional, cosa que es preciso aclarar y dejar en disposición a las organizaciones correspondientes, en especial a las ONGs que evalúen el comportamiento de las partes en el conflicto que vive el país.

Atrapados entre estas situaciones, centenares de miles de colombianos han debido abandonar sus lugares de origen y se encuentran en situación de desplazados internos, cosa también que preocupa a la comunidad internacional, pues este problema se puede traducir en la inminente llegada de refugiados por la violencia a las zonas urbanas o cabeceras, además de los países colindantes con el territorio colombiano, generándose la ya consabida problemática del desplazamiento forzoso.

Es indispensable señalar que la indudable responsabilidad de las FARC en señaladas violaciones de los derechos humanos, como la privación de la libertad de cientos de civiles o el ataque directo a esta misma población, el terrorismo a la estructura de desarrollo del país, entre otras, no debe servir de pretexto para guardar silencio ante la catástrofe que

genera el problema del desplazamiento, la población civil expuesta cada vez más a la posición neutra y de actor en medio de un conflicto que cada vez se evapora en cuanto a definir combatientes se refiere; todo esto hace que la posición de las fuerzas armadas cada vez vaya más medida a la solución de dichas problemáticas, lo que se debe hacer desde los altos mandos, y que motive a la gran masa de colombianos a mantenerse alejados de los actos ilegales, tales como el narcotráfico.

Un documento reciente de Amnistía Internacional señala que, los insurgentes y sus aliados vulneran los derechos humanos de la población colombiana. Con todo, el responsable mayor de solucionar la situación es el gobierno, así sea porque tanto los grupos de izquierda como los paramilitares son fuerzas irregulares que actúan al margen de la ley, hasta el punto que la reparación de las víctimas debe hacerse cada vez más desde políticas propias del Estado, llamando a la población civil a defender y cobijar las decisiones, pero sobre todo llevando a que los implicados en los delitos respondan ante la justicia y las víctimas, cosa que se ha venido trabajando en Colombia durante hace ya bastante tiempo, lo indispensable sería que esto se pudiera ver reflejado en una paz duradera, y no en un simple concordato con las partes involucradas y dejar la reparación por fuera de las aclaraciones de la guerra y sus consecuencias.

2.2. La Lucha Armada Financiada por el Narcotráfico

“En la guerra no hay bandos buenos y cuando llega el momento de terminarla, los bandos no se sientan a negociar con los interlocutores deseables, sino con los que tienen enfrente. Y tanto las FARC como el gobierno deben contribuir a detener el conflicto que enluta a Colombia desde hace muchos, demasiados años, y a construir un nuevo orden político en el que el elemento de intercambio sean las palabras y no las balas.” (República de Colombia, 2008, pág. 12)

En esta perversa situación inicial, y tras el fracaso de los grandes capos de las mafias colombianas de lograr la totalidad de territorios, ya que el Estado colombiano no lo permitió, aparece la guerrilla para tomar posesión del negocio, aunque no fueron los únicos, lo que llevó a que la mayor parte del tiempo del conflicto “se convirtiera en una estrategia

de contención, en la cual no se mostraba capacidad para consolidar los avances que podían lograrse por la vía militar.” (Borrero Mansilla, 2006, pág. 18)

En cualquier caso, el rasgo diferencial de las FARC ha sido que ha desarrollado esta maquinaria bélica como un actor independiente, sin contar con un patrocinio relevante de estados extranjeros. De hecho, esta guerrilla ha conseguido autonomía en tres aspectos decisivos que le proporcionaron una cadena logística libre de dependencias. Para empezar, ha logrado alcanzar una completa capacidad de autofinanciación. Desde luego, el origen de este sostenimiento económico se encuentra en la vinculación de las FARC al narcotráfico.

En términos generales, los insurgentes no han entrado en la venta de estupefacientes, entendiéndose por ésta el traslado de los narcóticos a sus mercados en Europa y EE.UU. Este segmento del negocio de la droga ha continuado en manos de grupos especializados de delincuentes comunes. Por contra, los rebeldes han asumido el papel de un poder paraestatal en las zonas de producción de narcóticos. De hecho, han proporcionado a los campesinos y traficantes involucrados en el negocio servicios básicos como el ejercicio de la justicia, el mantenimiento del orden y la defensa contra las operaciones del ejército y la policía. A cambio, las FARC han recogido tributos en la forma de un porcentaje sobre el valor de la droga producida y exportada.

Desde luego, algunos comandantes regionales de la guerrilla se han involucrado más en el narcotráfico con el establecimiento de sus propios laboratorios para sintetizar droga de forma autónoma. Pero en términos generales, el rendimiento del narcotráfico para los insurgentes ha venido mucho más de los pagos por protección que de la producción de estupefacientes en sí misma. De hecho este negocio ha resultado suficientemente importante como para que la guerrilla asigne en torno a un 20 por 100 de sus efectivos a tareas de protección en las áreas de cultivo y producción de estupefacientes. En total, según estimaciones de las fuerzas de seguridad de Bogotá, los ingresos totales de las FARC habrían alcanzado en 1998 la suma de 285 millones de dólares. De ellos, 136 habrían venido directamente del cobro de servicios a narcotraficantes mientras que el resto se

dividiría entre el producto de los secuestros, los robos y el “impuesto revolucionario” cobrado a propietarios agrícolas, empresarios y profesionales.

En cualquier caso, resulta particularmente importante que, del total de fondos recaudados, los gastos de operaciones de las FARC sólo consumen en torno a un 15 por 100 mientras que el resto de los fondos se destinarían a la adquisición de material o a inversiones en la economía legal. Ninguna organización armada latinoamericana ha disfrutado de una capacidad financiera semejante.

“Un tercer rasgo estratégico de las FARC a considerar es su alto grado de corrupción y criminalización. Algunos indicios recientes permiten afirmar que un porcentaje mayoritario de los combatientes de “tiempo completo” de las FARC no están dedicados a combatir a las fuerzas gubernamentales como uno esperaría de una guerrilla clásica sino que se han volcado hacia la ejecución actividades criminales como el secuestro, la extorsión y al narcotráfico. Sin duda, esta realidad está generando graves problemas internos a la organización.” (Ortiz, 2009, pág. 30)

Para empezar, parece cada vez más claro un paulatino cambio en la cultura organizativa del grupo. Así, ciertas unidades de las FARC parecen responder más a los imperativos de una cultura organizativa “narco” que a los patrones de conducta que se esperaría de una organización revolucionaria.

Como se sabe, el conflicto colombiano no solamente se desarrolla por la vía del enfrentamiento armado “que se conoce sino que, además, presenta otras formas de lucha empleadas por el proceso subversivo mediante procedimientos y argucias políticas, diplomáticas y jurídicas enfocadas a desprestigiar, debilitar o neutralizar a su principal oponente, que es la Fuerza Pública.” (Clavijo Ardila, 2011, pág. 47) Son armas de este tipo de ataque las calumnias, las injurias y la propaganda negra, afrentas que en la práctica se encuadran en lo que se ha venido llamando las guerras política y jurídica.

2.3.La Reparación a las Víctimas del Terrorismo de Grupos Guerrilleros

Frente a esto, Colombia ha avanzado en la búsqueda de la memoria de las víctimas, no solo del lado civil, también desde las fuerzas armadas y desde la perspectiva de aquellos, que mal llamados “carne de cañón”, han tenido que enfrentarse a las posiciones de Colombia frente a los grupos insurgentes, sin saber que defienden, ni mucho menos cual va a ser su recompensa, en tanto que la autoridad política tiene tras de sí la promesa de cumplir y hacer cumplir la ley. Ante esto, el Centro Nacional de Memoria Histórica presenta dentro de su informe sobre el conflicto colombiano, una serie de recomendaciones, de la cual, cabe rescatar lo siguiente:

“Durante décadas, el Estado colombiano ha moldeado su estructura jurídica respondiendo a la necesidad de hacer frente a un conflicto armado interno que lo ha debilitado y desangrado. Por eso, el ordenamiento jurídico interno responde, en gran parte, a la lógica de un Estado en conflicto, lo que hace que en un proceso de construcción de paz sea necesario ajustar, modificar y derogar aquella normativa que interfiera con esos objetivos. Resulta entonces necesario revisar la estructura normativa e institucional a fin de que su configuración responda y facilite la transición.” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, pág. 402)

Provengan de donde provengan, las agresiones contra civiles deben ser rechazadas y condenadas. Pero debe asumirse también la necesidad de desmontar la circunstancia de confrontación que propicia tales agresiones. Sería pertinente, por ello, que los sectores que ayer exigieron a las FARC la liberación de los rehenes y el cese de los secuestros también demandaran al gobierno una mínima disposición a la salida negociada con la agrupación rebelde y a sentarse a dialogar con ella, con miras a un proceso de paz justo, lo que implica presentar una serie de disposiciones nuevas a favor de la paz, y de la sociedad, y no solo de la facilidad de algunos pocos, y sobre todo para el posicionamiento político de unos pocos en el poder, cosa que no mejoraría la situación en absolutamente nada.

3. Conflicto Armado en Colombia

3.1. El Concepto de Conflicto Armado en la Legislación Mundial

Para comenzar, es necesario hablar del conflicto armado como una expresión general que se aplica a diferentes tipos de enfrentamiento, es decir, a los que pueden producirse: a) entre dos o más entidades estatales. Guerra; b) entre una entidad estatal y una entidad no estatal. Guerra de liberación nacional; c) entre una entidad estatal y una facción disidente Conflicto armado no internacional; d) entre dos etnias diversas al interior de una entidad estatal. (Verri, 2010, pág. 25).

Según este autor, un conflicto armado internacional es “una confrontación armada entre entidades estatales” (Verri, 2010, pág. 25), que se identifica con la guerra. Además de ello señala que:

“También se consideran conflictos armados internacionales las guerras de liberación nacional en las que los pueblos luchan contra la dominación colonial, la ocupación extranjera (haya o no resistencia activa) o contra un régimen racista y, en general, las guerras que pueden surgir cuando los pueblos quieren ejercer su derecho a la libre determinación. En resumen, los conflictos armados internacionales pueden ser interestatales (y pueden, entonces, denominarse "guerras" en el sentido clásico del término) o no interestatales, en ciertas circunstancias determinadas.”
(Verri, 2010, pág. 26)

En esta misma perspectiva se señala que un conflicto armado no internacional puede internacionalizarse en las hipótesis siguientes:

- a) El Estado es víctima de una insurrección que reconoce a los insurgentes como beligerantes;
- b) Uno o varios Estados extranjeros intervienen con sus propias fuerzas armadas en favor de una de las Partes;

c) Dos Estados extranjeros intervienen con sus fuerzas armadas respectivas, cada una en favor de una de las Partes.

De estos tipos de enfrentamientos, se creen que los problemas resultantes no pueden encontrar una respuesta sencilla, debido a sus numerosas implicaciones jurídicas y de la ausencia de disposiciones internacionales específicas para esta forma de conflicto.

Para el caso colombiano el que más se acomoda a la situación es el de conflicto armado no internacional, que sería un sinónimo de "**guerra civil**", que se caracteriza por el enfrentamiento entre las fuerzas armadas de un Estado y fuerzas armadas disidentes o rebeldes.

“El derecho aplicable durante tales conflictos ha sido considerado durante mucho tiempo como una cuestión de los Estados puramente interna. En el art. 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra se sientan, por primera vez, ciertos principios fundamentales que deben respetarse durante tales conflictos. Sin embargo, en este artículo no se define la noción misma de conflicto armado no internacional. En el art. 1 del Protocolo II de 1977 se subsana parcialmente este vacío. En los términos de dicho artículo, se considera conflicto armado no internacional todo conflicto que se desarrolle en el territorio de un Estado, entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el derecho internacional establecido para ese tipo de conflicto. Las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos no son considerados como conflictos armados. No obstante, un conflicto entre dos etnias distintas, que estalle en el territorio de un Estado -siempre que reúna las características necesarias de intensidad, duración y participación- puede calificarse de conflicto armado no internacional.”
(Verri, 2010, pág. 26)

3.2. Colombia frente al Mundo

El comité Internacional de la Cruz Roja (2012, pág. 42), entrevistó esta situación de conflicto, tratando de que las operaciones de apoyo para la paz que abarcan todas las ordenamientos multinacionales autorizadas, sean dirigidas por las Naciones Unidas. De este modo, las operaciones autorizadas pueden ser dirigidas por Estados o por una organización regional. Es así como, dichas operaciones de paz se emprenden con los siguientes objetivos: prevención de conflictos, mantenimiento de la paz, imposición de la paz o consolidación de la paz después de un conflicto.”

Para poder observar como el derecho internacional humanitario debe ser tratado durante este tipo de situaciones, las Naciones Unidas (2011) contienen dos marcos jurídicos diferentes que rigen en caso de conflictos armados de índole no internacional:

El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra establece que en caso de presentarse un conflicto armado que no sea de índole internacional, se aplicarán diversas disposiciones mínimas del derecho internacional humanitario. Los Convenios no definen lo que significa "conflicto armado que no sea de índole internacional", pero actualmente se acepta en general que la expresión se refiere a los enfrentamientos armados entre las fuerzas armadas de un Estado y grupos armados no gubernamentales, o entre grupos armados no estatales.

El Protocolo II de los Convenios de Ginebra establece que el Protocolo se aplica a los conflictos armados que se desarrollen en el territorio de una parte contratante entre sus fuerzas armadas y disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo (art. 1).

“La Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha señalado que existe conflicto armado siempre que haya violencia armada prolongada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre grupos de esa índole dentro de un Estado. También ha indicado que el derecho internacional humanitario se

aplica desde el inicio de esos conflictos armados y sigue aplicándose después del cese de las hostilidades hasta que se logre una solución pacífica, En la causa Haradinaj, la Sala de Primera Instancia señaló que debía interpretarse que el criterio de violencia armada prolongada se refería más a la intensidad de la violencia armada que a su duración. Además, los grupos armados involucrados debían tener un grado mínimo de organización. la Sala de Primera Instancia resumió los factores indicativos en que se había basado el Tribunal al evaluar los dos criterios, señalando que entre dichos factores de evaluación de la intensidad se incluían: "el número, la duración y lo intensidad de los enfrentamientos particulares; el tipo de armas y otro material militar utilizado; el número y el calibre de las municiones disparadas; el número de personas y el tipo de fuerzas que toman parte en los combates; el número de víctimas; el grado de destrucción material; y el número de civiles que huyen de las zonas de combate. La intervención del Consejo de Seguridad [de las Naciones Unidas] también puede ser un reflejo de la intensidad de un conflicto." En cuanto al grado de organización que debe tener un grupo armado para que las hostilidades entre ese grupo y las fuerzas gubernamentales constituyan un conflicto armado no internacional, el Tribunal ha señalado que "solo puede existir un conflicto armado entre partes que estén suficientemente organizadas para enfrentarse entre sí con medios militares. Entre los factores indicativos recogidos por el Tribunal se incluyen la existencia de una estructura de mando y de normas y mecanismos disciplinarios dentro del grupo; la existencia de un cuartel general; el hecho de que el grupo controle un territorio determinado: la capacidad del grupo para tener acceso a armas, equipo militar de otra índole, reclutas y entrenamiento militar; su capacidad de planificar, coordinar y llevar a cabo operaciones militares, incluidos los movimientos de tropas y la logística; su capacidad para definir una estrategia militar unificada y emplear tácticas militares; y su capacidad para expresar una posición común y negociar y concertar acuerdos, como la cesación del fuego o los acuerdos de paz". (Naciones Unidas, 2011, págs. 41 - 42)

De manera análoga, el Comité Internacional de la Cruz Roja, según el informe de las Naciones Unidas (2011) propone dos criterios: intensidad de la violencia y organización de las partes no estatales, como fundamentales de un umbral mínimo que exija la aplicación del derecho internacional humanitario en conflictos armados de índole no internacional:

- Por una parte, las hostilidades deben alcanzar un nivel mínimo de intensidad. Puede ser el caso, por ejemplo, cuando las hostilidades son de índole colectiva o cuando Gobierno tiene que recurrir a la fuerza militar contra los insurrectos, en lugar de recurrir únicamente a las fuerzas de policía.
- Por otra, los grupos no gubernamentales que participan en el conflicto deben ser considerados 'partes en el conflicto', en el sentido de que disponen de fuerzas armadas organizadas. Esto significa, por ejemplo, que estas fuerzas tienen que estar sometidas a una cierta estructura de mando y tener la capacidad de mantener operaciones militares.

Para la aplicación del Protocolo II a los conflictos armados no internacionales se entiende como el más estricto el artículo 3 común. Por ejemplo, se establece la exigencia de que los actores no estatales ejerzan algún control territorial. Además, se aplica expresamente solo a los conflictos armados entre las fuerzas armadas estatales y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados, el artículo 3 común se aplica también a los conflictos armados que se dan exclusivamente entre grupos armados no estatales.

Es difícil decidir lo que constituye "un mando responsable", puede ser difícil determinar si estos requisitos se cumplen en una situación particular ya que el mando de un grupo armado puede cambiar con el tiempo. Sin embargo, los tribunales regionales e internacionales, el CICR y numerosos estudiosos han emitido opiniones que explican con cierto detalle cómo pueden interpretarse estos requisitos. Establecer el ejercicio del control sobre una parte del territorio es particularmente complejo ya que los grupos armados rara vez mantienen una sola zona sostenida de operaciones y, más bien, se mueven con frecuencia de un lugar a otro.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que, incluso si no se cumplen totalmente los requisitos más estrictos establecidos en el Protocolo II, sigue siendo posible que a una situación se le aplique el artículo 3 común como "garantía mínima" del derecho internacional humanitario. Según el artículo 3, puede existir un conflicto armado entre dos grupos armados sin que haya intervención alguna de las fuerzas del Estado.

De ahí que se considere que el artículo 3 común establece el umbral más bajo de un conflicto armado, por debajo del cual no hay conflicto armado y no es aplicable el derecho internacional humanitario.

“Es importante recordar que (...), en los conflictos armados no internacionales la intensidad de las hostilidades desempeña un papel fundamental en la activación de la aplicación del derecho internacional humanitario y, por lo tanto, del régimen de aplicación concomitante. Así pues, para distinguir un conflicto armado de otras formas de violencia, como las tensiones y los disturbios interiores, los motines o los actos de bandidaje, la situación debe alcanzar cierto umbral de enfrentamiento. (...) Ahora bien, ningún órgano o autoridad específica tiene la responsabilidad especial de determinar si existe o no un conflicto armado. No es necesario que las partes en conflicto reconozcan que existe efectivamente tal conflicto armado. Esta determinación debe hacerse fundamentalmente atendiendo a la situación sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario. Además, las declaraciones públicas del CICR o de las Naciones Unidas serán importantes para establecer que en efecto existe dicho conflicto armado.” (Naciones Unidas, 2011, pág. 44)

Para finalizar este aparte, es indispensable entender que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario comparten diversas salvaguardias y normas destinadas a proteger a los civiles de los efectos de la guerra. Sin embargo, dado que el derecho internacional humanitario da más margen de maniobra a los Estados cuando utilizan la fuerza armada (por ejemplo, en cuanto al uso de la fuerza letal) y, según algunos Estados, cuando detienen a enemigos sin necesidad de un procedimiento judicial (como prisioneros de guerra, en los conflictos armados internacionales), puede surgir la tentación de invocar las normas del derecho internacional humanitario en una situación en la cual no se ha alcanzado el umbral de fuerza armada necesario. En esos casos poco claros, es esencial considerar que el derecho internacional de los derechos humanos es el único régimen jurídico aplicable hasta que se hayan cumplido las condiciones que permiten determinar que se ha alcanzado el umbral propio de un conflicto armado.

Ahora bien, se debe establecer la distinción entre conflicto armado internacional y conflicto armado de índole no internacional en el derecho y la práctica contemporáneos, ya que en varios momentos de la historia se han hecho esfuerzos para eliminar la distinción entre conflictos armados no internacionales e internacionales a fin de crear un solo régimen de derecho internacional humanitario común a todas las situaciones de conflicto armado.

A pesar de que estos esfuerzos no se han visto totalmente coronados por el éxito; la evolución de la jurisprudencia, la práctica internacional y el carácter real de los conflictos armados está, de hecho, haciendo menos precisa la distinción entre ambos tipos de conflicto. A raíz de ello, las salvaguardias más amplias que anteriormente solo se garantizaban en los conflictos armados internacionales, o solo en los conflictos armados no internacionales que correspondían estrictamente a la definición establecida en el Protocolo II, se están aplicando ahora incluso a la categoría de conflicto definido en el artículo 3 común.

Además, el derecho internacional de los derechos humanos ha seguido ampliándose gracias a la jurisprudencia y la adición de nuevas salvaguardias de derechos humanos en el contexto de los conflictos armados, independientemente de que sean internacionales o no internacionales.

“El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, por ejemplo, crea obligaciones internacionales de derechos humanos en relación con el reclutamiento y la utilización de niños en grupos armados, tanto en tiempo de paz como de guerra, independientemente de que el conflicto armado sea internacional o no internacional. Dado que la gama de salvaguardias internacionales de derechos humanos particularmente pertinentes a las situaciones de conflicto armado es cada vez mayor y que el derecho internacional de los derechos humanos se aplica tanto a los conflictos internacionales como a los no internacionales, resultaría arbitrario sostener que salvaguardias similares existentes en el derecho internacional humanitario tradicionalmente reservadas a los conflictos armados internacionales no se aplican a los de índole no internacional.”
(Naciones Unidas, 2011, págs. 43 - 44)

Todos estos factores se han combinado para dificultar en grado extremo la aplicación de las distinciones tradicionales del derecho internacional humanitario entre conflictos armados internacionales y no internacionales. Ahora bien, es indiscutible que no se pueden aplicar por analogía a los conflictos armados no internacionales las normas relativas a la ocupación militar ni la inmunidad penal del combatiente por actos de hostilidad no prohibidos por el derecho internacional humanitario (característica fundamental de la condición de prisionero de guerra en los conflictos armados internacionales). Además, al acercar las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados no internacionales a las que rigen en situación de conflicto armado internacional, se debe tener en cuenta que las primeras también se aplican a los grupos armados no estatales, que a menudo tienen menos capacidad para cumplir las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internacionales, que son más exigentes.

3.3. El Caso Colombiano

Ahora bien la historia de nuestra nación ha dado a entender que se han producido una serie de situaciones que caracterizan la actual posición de Colombia frente al mundo, como un país en pleno conflicto interno no internacional. Frente a esto, Borrero Mansilla, (2008, pág. 66) señala que una serie de evidencias de la debilidad en la búsqueda de soluciones al enfrentamiento armado, han sido los procesos de pacificación que se han dado a lo largo de los 61 años de violencias sucesivas.

Cada uno de estos procesos ha sido sucedido por las olas nuevas de violencia. A la violencia bipartidista de los años cuarenta y cincuenta, sucedió la del llamado "bandolerismo social". Ya casi liquidado éste, apareció la guerrilla revolucionaria. Cuando se lograron acuerdos parciales con algunas de las guerrillas, los desmovilizados fueron atacados por grupos de diversas tendencias y orígenes. Hubo asesinatos con el sello claro de la venganza por parte de grupos afectados por el actuar de la guerrilla, pero también guerrillas que atacaron como traidores a los que habían depuesto las armas.

“Así, el proceso de desmovilización del paramilitarismo ha dado origen a bandas que, o bien siguen el camino de sus antiguos grupos de procedencia o bien se constituyen en bandas criminales de nuevo tipo, casi siempre ligadas al narcotráfico. Se suceden cadenas de venganzas que se explican por el largo tiempo de afectaciones producidas por el conflicto, se vive cotidianamente el poder del narcotráfico para financiar estructuras de protección frente al Estado y de competencia frente a grupos rivales, es palpable el despojo de muchas comunidades campesinas y notorias las deficiencias de los programas de reintegración social para los combatientes desmovilizados. Todos son factores de perpetuación de los enfrentamientos.” (Borrero Mansilla, 2008, pág. 66)

Ahora bien los actores principales sobre los cuales recae toda esta situación no son otros que el «Combatiente», “que es todo miembro de las fuerzas armadas, excepto el personal sanitario y religiosos. (De Mulinen, 1991, pág. 12) Y la “«Persona civil», que es toda persona que no pertenece a las fuerzas armadas y que no toma parte en un «levantamiento en masa».” (De Mulinen, 1991, pág. 13)

Este conflicto armado no internacional, que se hace evidente dentro de los grupos armados no gubernamentales que luchan entre sí o contra las fuerzas gubernamentales, con un nivel de intensidad que excede el de los actos de violencia aislados y esporádicos, y con un nivel de organización colectiva que les permite llevar a cabo operaciones sostenidas y concertadas, genera una serie de características indispensables para entender como las dinámicas se van construyendo en una larga cadena de situaciones a las cuales, los colombianos nos hemos tenido que encontrar en nuestra sociedad. Además de que, estos grupos armados ejercen un control mínimo sobre el territorio, lo hace determinar que “el ejercicio de ese control no cambia el estatuto de las partes, pero sí determina qué instrumentos jurídicos son aplicables.” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012, págs. 30 - 31). Frente a esto, De Mulinen señala que “sólo unas pocas disposiciones del derecho de la guerra están relacionadas con el conflicto armado no internacional o interno. Son, de hecho, resúmenes de las normas esenciales aplicables a todos los conflictos armados.” (1991, pág. 8)

3.4. El Conflicto Armado Colombiano Visto desde una nueva Metodología

Esta guerra, entendida desde otra perspectiva, la hace ver como una guerra con fenómenos adjuntos, debido a que se hace evidente lo relativo, más no lo global de la guerra. Frente a esta situación, Vlahos (2008) señala que se entiende mal la guerra porque, pensar en la guerra es un ejercicio de fenomenología. La guerra consta de actividades y efectos, y trata de esfuerzos observados y resultados en el sentido material, consistiendo en todas partes un fenómeno. “Por lo tanto, medimos cada guerra según escala que toma en consideración el uso de materiales pesadas como la "guerra limitada" versus "guerra total"; por medio de una prueba de fuego, como "guerra justa" versus "el terrorismo"; o cuán bien los demás acatan nuestras normas, como "guerra convencional" versus "guerra irregular”.” (Vlahos, 2008, pág. 58)

Carecemos de una metodología comprensiva para tratar con conflictos humanos. Nos falta acceso a la dimensión religiosa de la guerra y, por ende, no tenemos los medios para entender la dinámica interna de las guerras de identidad. Puesto que dependemos tanto del modelo mental de la guerra-corno-fenomenología, podemos adaptarnos a las transformaciones actuales de la guerra solamente al conformarnos en forma superficial a su fenómeno cambiante.

Para finalizar este apartado, es indispensable expresar que el Derecho Internacional señala seis principios fundamentales a la hora de un Conflicto Armado, y debido a lo que se ha visto, esta parte trata de hacer entender el porque de la guerra en Colombia y su irregularidad, no solo al ser una guerra interna, sino porque se obvian ciertas cosas alrededor de una confrontación de estas proporciones.

Estos principios son aquellos que las partes deben respetar al momento de aplicar las disposiciones humanitarias. Se fundan en la existencia de conflictos armados, teniendo en cuenta que el estado normal de una sociedad es la paz.

1. Principio de Humanidad: “Ordena dar prioridad al respeto de la persona sobre las necesidades militares. Su propósito es confirmar la inmunidad fundamental de las personas civiles contra ataques en todo conflicto armado. (...) En consecuencia, las acciones militares sólo deben causar el efecto necesario para el cumplimiento de la misión y no uno mayor porque sería inhumano y poco eficaz.” (Ejercito Nacional de Colombia, 2010, pág. 52)

2. Principio de Necesidad Militar: “Es el empleo de todos los recursos, métodos y medios no prohibidos, pero indispensable para cumplir la misión, causando el menor costo en recursos propios, personas y bienes. Toda actividad de combate debe justificarse por motivos militares; están prohibidas las actividades que no sean militarmente necesarias.” (Ejercito Nacional de Colombia, 2010, pág. 52)

3. Principio de Limitación: “Prohibición o restricción de ciertos métodos y armas de combate cuando, (...) se trata de métodos y de armas que causan daños superfluos, (...) que por su insuficiente precisión no permiten hacer la distinción fundamental entre objetivos militares o protegidos.” (Ejercito Nacional de Colombia, 2010, pág. 52)

En cuanto a los métodos se incluyen todas aquellas estrategias o procedimientos tales como la perfidia, la orden de no dejar supervivientes o de tierra arrasada, el terrorismo, el envenenamiento de aguas, o el hambre, cuando se imparten ordenes de cortar las líneas de abastecimiento a la población civil y de atacar los bienes indispensables para la supervivencia de la misma. Entre otras, se pueden citar armas químicas, bacteriológicas, nucleares e incendiarias.

4. Principio de Proporcionalidad: “La Fuerza usada debe ser la estrictamente necesaria para obtener la ventaja concreta y directa planeada sobre el adversario, además, debe examinarse previamente la relación existente entre la ventaja del ataque y los efectos negativos que produzcan en población civil y en sus bienes.” (Ejercito Nacional de Colombia, 2010, pág. 54)

Impone el deber de evitar perjuicios excesivos frente al resultado esperado, por ello de preverse que como consecuencia de la acción de las Tropas, pueden generarse eventuales consecuencias sobre personas o bienes, la ejecución de ésta hipótesis de combate solo puede desarrollarse, si fruto del planeamiento precedente se considera que la potencial ventaja militar, es superior a los consecuencias de la Fuerza. Sin embargo, cabe destacar que el principio de proporcionalidad ordena suspender o cancelar un ataque hasta tanto se puedan tomar medidas específicas para evitar o minimizar víctimas civiles, si se advierte que tal ataque puede provocar daños excesivos.

5. Principio de Distinción: “Señala el artículo 13 del Protocolo II, las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares.” (Ejercito Nacional de Colombia, 2010, pág. 54)

El artículo 50 del Protocolo I define "**población civil**" como "todas las personas civiles". A su vez, define "persona civil" como cualquier persona que no sea miembro de las Fuerzas Armadas o de un grupo organizado de alguna de las partes en el conflicto. Por ende, se entiende que están comprendidas en la categoría de "personas civiles" todas aquellas personas que no son miembros de esas organizaciones y en la categoría "población civil" están comprendidas todas las personas que no participan directamente en las hostilidades.

Del principio de distinción emana la **Premisa de la Inmunidad Civil**, la cual señala que las personas civiles deben gozar de protección contra los peligros de las operaciones militares (artículo 1.3 del Protocolo II); de este principio se desprende que las personas civiles deben abstenerse de participar directamente en las hostilidades si quieren evitar convertirse en objeto de la acción militar. Por sustracción de materia, se debe considerar combatiente a aquella persona, miembro de las Fuerzas Militares legítimamente constituidas, que tiene el derecho a desarrollar activamente operaciones militares en todo el territorio que comprenda su jurisdicción.

Así mismo, el artículo 52 del Protocolo I define los **objetivos militares** únicamente en relación con bienes o blancos y no en relación con personas. Un bien se constituye en un objetivo militar legítimo cuando por su naturaleza, localización, propósito o uso contribuye efectivamente a la acción militar del enemigo, de tal forma que su destrucción total o parcial o su neutralización ofrezcan una **ventaja militar definida**. Sin embargo, este derecho que le es otorgado por la Ley al Combatiente y de facto, a quien participe directamente en las hostilidades, no es absoluto pues, a tal efecto, el artículo 51 del Protocolo en cita prohíbe los ataques indiscriminados, esto es, cuando sea de prever que causarían incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

Esta regla impone a las partes en conflicto obligaciones en tres sentidos:

- Distinguirse de la población civil, esto es, no camuflarse entre ella, no constreñirla para que se haga partícipe de los operativos militares ni utilizarla como parapeto; con esto se evita que quede expuesta a los rigores del conflicto.
- Marginar a la población civil de cualquier acto hostil, respetar su vida, integridad y bienes.
- Diferenciarse de la población civil mediante el empleo de uniformes, signos, brazaletes, armas a la vista y en general, todos los medios necesarios para establecer claramente esta diferencia.

Este principio implica que:

- La presencia entre la población civil de personas cuya condición no responda a la definición de persona civil, no priva a esta población de su calidad de civil.
- En caso de duda acerca de la condición de una persona o de un bien debe considerárseles como civiles.

- Un civil no se convierte en combatiente por el hecho de apoyar mediante la difusión de propaganda a un grupo armado o por participar en sus actividades políticas. Para que un civil pierda su estatuto protegido tiene que participar directamente en los combates y tener la intención de causar daño físico a un combatiente.

Evidentemente, el contexto en el que se encuentra el Estado Colombiano, enfrentado a una amenaza terrorista, hace mucho más difícil determinar en este escenario qué es objetivo militar, quién es un civil y quién participa directamente en las hostilidades, pero éste no puede ser un escudo que excuse una actuación contraria a la Ley Humanitaria.

6. Principio de no reciprocidad: “impone a las partes de un conflicto armado, el deber de que aún si el adversario no cumple con las normas humanitarias, no es excusa para que la otra parte las incumpla. No se puede actuar por fuera de las normas de la guerra so pretexto de que el enemigo las viola.” (Ejercito Nacional de Colombia, 2010, pág. 57)

4. El Estado Colombiano Frente a la Problemática del Conflicto y el Narcotráfico

4.1. Durante las Últimas Administraciones

“Parece que unos fueron los bandidos que negociaron con el Gobierno la primera fase de la negociación, donde se incluyeron los únicos cinco temas de la agenda, y otros los que llegaron a Oslo a refundar la patria.” (Kertzman, 2012, pág. 44) Este es el sentimiento que se siente al observar las relaciones del Estado colombiano en lo que llevamos del siglo XXI, ya que el primer tema de la agenda, tierras, demuestra que de la democratización de esta bandera de la administración Santos, aunque se estén haciendo avances importantes, la guerrilla toma otras posiciones. Pero la guerrilla dice que los campesinos van a quedar más pobres y al final van a tener que vender sus tierras a la conspiración capitalista, a lo cual nunca tuvieron presentes que “34% de las tierras despojadas ha sido por ellos. Hoy en día el mayor obstáculo para acceder a esas tierras son las minas antipersonales “quiebrapatras” que sembraron a su paso. Eso no lo mencionan.” (Kertzman, 2012, pág. 44) Haciendo que al final la declaratoria de la nación sea, la de menos charla y más acción.

En primer término, según Ramírez (2011, pág. 91), “Santos se ha comprometido a seguir construyendo las bases de una seguridad interna perturbada por el conflicto armado, ambiguamente regionalizado y articulado con redes transnacionales. Así, a pesar de la reducción progresiva de recursos del Plan Colombia, mantiene la presión militar sobre los grupos irregulares”, lo que hace poco permitió dar de baja al jefe militar de las FARC.

Al mismo tiempo, ha reafirmado su disposición a negociar la paz, a condición de que la guerrilla libere a los secuestrados y elimine la práctica de los secuestros, que no involucre a más niños en el conflicto, que desmine el suelo y que renuncie a la lucha armada. Simultáneamente, ha prometido reparación a las víctimas del conflicto, ante todo mediante la devolución de sus tierras a los desplazados, para lo cual ha presentado el proyecto de Ley de Víctimas. Este importante proyecto había sido rechazado por el gobierno anterior argumentando sus altos costos, y se enfrenta hoy a los intereses de poderosos sectores involucrados en el despojo de tierras, que no están del todo ausentes del Congreso.

Pasando ahora a hablar de la responsabilidad del Estado por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, este ha sido durante mucho tiempo uno de los fundamentos del derecho internacional. La responsabilidad del Estado se deriva del principio *pacta sunt servanda*, que significa que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. “Incluso al margen de las obligaciones derivadas de tratados, en el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad del Estado se recuerda el principio general de derecho internacional según el cual el incumplimiento de la obligación internacional de un Estado constituye un hecho internacionalmente ilícito, lo que entraña la responsabilidad internacional de ese Estado (arts. 1 y 2 del proyecto)” (Naciones Unidas, 2011, págs. 78 - 79).

En este contexto, cabe recordar que un Estado es responsable por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas en el contexto del conflicto armado si son atribuibles a dicho Estado. Es el caso de:

- Violaciones cometidas por sus órganos, incluidas sus fuerzas armadas;
- Violaciones cometidas por personas o entidades que ejercen atribuciones del poder público;
- Violaciones cometidas por personas o grupos que actúan de hecho por instrucciones suyas o bajo su dirección o control;
- Violaciones cometidas por particulares o grupos cuya conducta reconoce y asume como propia.

“Es probable que el liderazgo del Ejército en el siglo XXI esté caracterizado tanto por la colaboración como por la dirección y la toma de decisiones. Además de dirigir a otros soldados, operaremos mediante, con y a través de personas y organizaciones fuera del Ejército. Por consiguiente, los líderes del Ejército tienen que darse cuenta de que hay culturas distintas de liderazgo, saber cómo ajustar sus propios estilos y enfoques a fin de acomodar esas opiniones y sentirse cómodos trabajando en torno a organizaciones fuera del Ejército.” (Pape, 2009, pág. 40)

Después de darle una lectura al papel de las FF.MM durante los anteriores procesos de paz con las FARC queda claro que los distintos mandos militares, en diferentes medidas, momentos y estilos, pretendieron subordinar lo político a las operaciones militares asumiendo que es el estamento militar el que pierde o gana la guerra, entendiendo por lo último la derrota del oponente para obligarlo a aceptar los términos que se le imponen. Esta, que es una equivocación de índole estratégica, que ha gravitado en el trasfondo de los desacuerdos que se han presentado entre el estamento político encabezado por el Presidente y las FF.MM, en especial cuando en la cartera de Defensa se despeñaba el general de más alta jerarquía. Los momentos en que con mayor fuerza se presentó el fenómeno fueron aquellos en que el mando militar percibió que las FARC avanzaban en la obtención de poder e influencia política.

Dicha equivocación dio lugar a la ocurrencia de diferentes errores durante la implementación de las estrategias de pacificación de los distintos gobiernos. El más sobresaliente ha sido, en distintos momentos y circunstancias políticas, la separación e incoherencia entre lo político y lo militar. Parecería ser que no se tuvo en mente que en todo conflicto bélico –más si es interno– lo militar debe interactuar con lo político, valorando las implicaciones políticas, directas o indirectas, inscritas en la oportunidad, en los métodos empleados y en los resultados de las operaciones militares. De allí se ha derivado la tendencia a considerar que lo militar principalmente se debe dedicar a las operaciones ofensivas contra el enemigo, sin darle mayor importancia a la oportunidad política de los momentos en que se ejecutan. Se ha olvidado así que hay otros tipos de operaciones militares que se pueden realizar buscando que sus mensajes y consecuencias no sean incoherentes con los propósitos políticos del momento, más si estos son los de ambientar la terminación del conflicto.

4.2. Uribe el Comandante en Jefe

Durante el Gobierno del ex presidente Uribe parecería haberse superado el bache antes descrito por cuanto el primer mandatario casi que asumió directamente la conducción militar, pero esto, más que por pensamiento estratégico, se dio porque lo político del conflicto se limitó a forzar el desprestigio de las FARC, y fue supeditado a lo militar. Sin embargo, en este aspecto durante lo que va corrido del gobierno Santos se observan algunos signos de cambio que están actuando a favor de la promoción de un contexto favorable a la terminación del conflicto.

Ahora bien, por la insuficiente articulación estrategias–procesos de paz, ninguna de las implementaciones ha logrado acercarse de manera satisfactoria a la meta clave: desarrollar las condiciones político-estratégicas adecuadas (o mínimas) para emprender un proceso de negociación con las FARC con suficientes probabilidades de alcanzar el final deseado para el Estado colombiano, hasta ahora.

Al respecto se debe destacar que los avances institucionales más efectivos en aras de lograr, por un lado la coordinación y unidad de esfuerzos entre los entes estatales, y por otro una adecuada dosis de continuidad con ajustes, fue la creación de la Consejería de Seguridad Nacional y la Consejería de Paz dependientes directamente de la Presidencia. Sin embargo, después de entrar en funcionamiento durante el Gobierno Gaviria, se fueron diluyendo paulatinamente. No obstante, el actual gobierno parece estar actuando en la dirección de recuperar dichos avances.

En contraste con el vacío institucional en el Estado, las FARC han tenido una especie de institucionalidad vertical y centralizada integrada por la conferencia nacional de guerrilleros, el estado mayor central, el secretariado etc., que les ha facilitado la coordinación político-militar, la unificación de esfuerzos incluyendo lo internacional y lo financiero, y en últimas, el mantener una buena dosis de continuidad estratégica. Sin embargo, su mayor fortaleza ha estado en la habilidad de saber explotar oportunamente y a su favor los errores estratégicos en los que han incurrido los distintos gobiernos. Todo parece indicar que tienen un especial olfato para detectarlos, agrandarlos y explotarlos.

Ahora bien, independientemente de la valoración de las estrategias implementadas por los gobiernos y por las FARC, es de resaltar que mientras éstas han tenido un buen grado de continuidad introduciéndoles ajustes en concordancia con las circunstancias políticas, los distintos gobiernos fueron más propensos a los cambios e incluso a las rupturas.

Es más, en los períodos gubernamentales en los que hubo una adecuada dosis de continuidad estratégica –como el lapso Barco, Gaviria y más adelante los dos gobiernos Uribe– las FARC tuvieron que dedicarse principalmente a la “resistencia”. Por el contrario, en aquellos lapsos en los que hubo cambios marcados entre las estrategias gubernamentales, las FARC avanzaron más en sus proyecciones, como ocurrió entre los gobiernos Turbay y Betancur y más adelante entre Samper y Pastrana. En el gobierno Santos, hasta el momento, se está observando una adecuada dosis de continuidad con ajustes claves.

Todos los problemas estratégicos mencionados gravitaron sobre los intentos de negociación del conflicto armado con las FARC. No han sido causa determinante de sus fracasos, pero ciertamente han sido relevantes. Su incidencia se ha presentado especialmente sobre las condiciones político estratégicas previas al inicio de los procesos. Los tres intentos de negociación se emprendieron bajo unas condiciones –incluyendo la correlación de fuerzas– que no permitían vislumbrar el resultado buscado, dadas las actitudes y expectativas de los actores enfrentados al momento de comenzar, las cuales no cambiaron durante las conversaciones. Entre ellas sobresale el hecho de que en ninguno de los casos las FARC han considerado que la vía armada es inconducente para el logro de sus objetivos de poder y que sería más beneficioso aceptar un logro parcial de los mismos.

De todo lo anterior se desprende que las condiciones político-estratégicas mínimas y necesarias a la hora de emprender una negociación, tienen que ver con que, por una parte el mando militar no se perciba en posición de inferioridad respecto a la guerrilla, y por otra que los jefes de las FARC puedan tener el incentivo de que mediante esa negociación pueden llegar a ejercer al menos el mismo poder que perciben tener manteniéndose alzados en armas. De aquí emerge uno de los interrogantes clave a responder por los tomadores de decisiones tanto en el campo de la seguridad como en de la paz: ¿Cómo desarrollar un contexto político- estratégico que facilite o presione a los mandos guerrilleros a tener una visión realista de la cuota de poder al que pueden aspirar bajo reglas de juego claras y justas?

4.3. Las FARC, en la Búsqueda de un Reconocimiento Político

Al respecto, el grado de reconocimiento de las FARC como actor político ha sido una variable importante a la hora de iniciar unas negociaciones. No obstante, en los casos estudiados, los gobiernos (mucho más Betancur y Pastrana que Gaviria) no calcularon suficientemente el impacto y se excedieron en el reconocimiento, hasta el punto de colocarse implícitamente en posición simétrica con las FARC. Posición ésta que difícilmente podía aspirar a mantener la guerrilla si se reintegrara a la vida civil.

Por último, hay que decir que en diferentes momentos y medidas Colombia ha oscilado entre “voluntarismos de paz” y “voluntarismos de guerra” buscando solucionar el conflicto armado con las FARC. Esto nos lleva a afirmar que lo que hoy necesita el país es que con base en toda la experiencia acumulada se conciba una estrategia nacional con ingredientes tanto pacificantes como pacificadores. Esos ingredientes se dosificarían de acuerdo a las situaciones que se vayan presentando de por sí dinámicas y cambiantes, manteniendo siempre la meta de crear un contexto político-estratégico que facilite la terminación del conflicto armado con una de las guerrillas más antiguas del mundo. Para esto la adecuada interacción político-militar es un requisito sine qua non.

“La lucha de Colombia contra la guerrilla y los grupos paramilitares se encuentra en su fase final. Desde ya hay que proyectar el futuro del país en un escenario de paz, lo que se suele llamar la Post-victoria. El Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del presidente Uribe contempla diversos programas en este sentido. La preocupación con las fronteras es un punto fundamental en este proceso y debe ser analizado desde una óptica que procure privilegiar tanto la seguridad nacional como el desarrollo socioeconómico de la región. El Ministerio de Relaciones Exteriores se hace responsable por el "Plan Fronteras" y debe procurar desarrollar las acciones necesarias para que el Estado colombiano logre alcanzar sus objetivos en esta actividad.” (De Lima Gil, 2008, pág. 52)

Acciones como el incremento del aparato militar y policial; el planeamiento y ejecución de operaciones conjuntas de las Fuerzas Militares con la Policía Nacional; la intensificación de las operaciones de inteligencia y el desarrollo de programas sociales, deben tener elevada prioridad, pero no pueden ser las únicas. Debe profundizarse en el estudio de las necesidades de la región, de su población y de los intereses del Estado colombiano.

En la Post-victoria, Colombia debe prepararse para combatir nuevas amenazas, y tener un plan de acción para el futuro que contemple la seguridad de sus fronteras. Este es un gran paso rumbo al desarrollo socioeconómico y al ingreso en el rol de las grandes potencias mundiales.”

Conclusiones:

Las relaciones entre el gobierno y guerrilla, siempre han ido cargadas de fuertes dosis de inestabilidad, ya que muchos de los postulados expuestos por unos u otros nunca tuvieron la suficiente posición dominadora, para que evolucionara de manera constante. Esto llevó a que en administraciones anteriores la lucha contra los grupos insurgentes, (especialmente desde el gobierno Uribe) y el debilitamiento de la guerrilla de las FARC se haya atenuado, lo que hace que de una u otra forma, la actual administración Santos se vea beneficiada por dicha situación.

Las fuerzas militares de Colombia, siempre han tenido el objetivo de mantener clara la posición de una avanzada en contra de las FARC y cualquier otro grupo insurgente, pero lo que se hace más relevante es que la disposición de estas frente a la guerra, se ha ido cambiando a una posición de defensa de un negocio, que no es otro que el de los ilícitos, y sobre todo en lo concerniente al narcotráfico. Esta nueva forma de financiación es heredera directa de las antiguas mafias, pero lo que preocupa es que esta situación no vuelva a ser preponderante en la dinámica de la nación, ya que al acercarse una firma de acuerdo de paz, estas actividades delictivas se trasportaran a las urbes, donde sin inversión social, no se sacara nada adelante.

La mirada ahora es hacia el futuro, como hacer frente a una nueva perspectiva de vida para aquellas personas que su nivel de educación no era alto, pero las recompensas por su trabajo en el ilícito eran altas, y más aún, qué hacer con el problema generalizado de las drogas. El reto de la institucionalidad es nada más y nada menos que hacer una mirada a futuro, que el problema es más cercano de lo que parece, y que de una u otra forma, las posibilidades están allí.

Referencias Bibliográficas:

- Arango Alzate, J. T. (2009). Narcotráfico y terrorismo: Nexos criminales enfrentados exitosamente por Colombia. Resultados recientes. *Fuerzas Militares*, 28 - 37.
- Atehortúa Cruz, A. L., & Rojas Rivera, D. M. (2008). El narcotráfico en Colombia. Pionero y capos. *Historia y Espacio*, 1 - 27.
- Borrero Mansilla, A. (2006). Guerra de guerrillas y control territorial. *Fuerzas Armadas*, 12 - 19.
- Borrero Mansilla, A. (2008). Las Fuerzas Militares en un escenario de paz interna. *Fuerzas Armadas*, 64 - 69.
- Borrero Mansilla, A. (2009). La guerra en la era contemporánea. *Fuerzas Armadas*, 6 - 11.
- Caro, Y. (2008). Latinoamérica lucha contra el terrorismo. *Diálogo*, 52 - 53.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica*. Bogotá: IMPrenta Nacional.
- Clavijo Ardila, A. B. (2011). La guerra política y la guerra jurídica contra el estamento militar. *Fuerzas Armadas*, 46 - 49.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Violencia y uso de la fuerza*. Ginebra: CICR.
- De Lima Gil, E. (2008). Política de consolidación de la seguridad democrática en el Plan Nacional de Desarrollo. *Fuerzas Armadas*, 48 - 53.
- De Mulinen, F. (1991). *Manual sobre el derecho de la guerra para las Fuerzas Armadas*. Ginebra: CICR.
- Ejército Nacional de Colombia. (2010). *Cartilla: Derechos Humanos y Derecho Internacional Aplicable a los conflictos armados - DICA*. Bogotá: Sección Publicaciones del Ejército.
- Fuerzas Militares de Colombia. (2010). *Estrategias en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados*. Bogotá: Fuerzas Militares de Colombia.
- Hammes, C. T. (2006). Contrarrestar las redes insurgentes desarrolladas. *Military Review. Edición Hispanoamerica*, 17 - 28.

- Kertzman, F. (2012). Del Caguán a Oslo. *Dinero*, 44.
- Naciones Unidas. (2011). *Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados*. Nueva York - Ginebra: Publicación de las Naciones Unidas.
- Ortiz, R. (2000). Guerrilla y narcotráfico en Colombia. *Cuadernos de la Guardia Civil. Revista de Seguridad Pública*, 1 - 15.
- Ortiz, R. (2009). Las FARC: ¿Una organización terrorista sin salida estratégica? En C. Arnsón, & M. V. Llorente, *Cuadernos del conflicto: Conflicto armado e iniciativas de paz en Colombia* (págs. 29 - 33). Bogotá: Fundación Ideas para la Paz.
- Ospina Ovalle, C. A. (2004). *Direccionamiento estratégico y políticas de comando 2004*. Bogotá: Publicaciones de las Fuerzas Militares.
- Pape, J. M. (2009). Reevaluando el liderazgo del ejército en el siglo XXI. *Military Review. Edición Hispanoamericana*, 33 - 41.
- Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. (2010). *Mejores prácticas y lecciones aprendidas en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y Municiones sin explotar - ERM - en Colombia. Estrategia de identificación, documentación y transferencia de conocimiento*. Bogotá: Impresol Ediciones.
- Puentes Torres, L. B. (2011). La guerra invisible. Los Derechos Humanos como arma de guerra y lucrativo negocio. *Fuerzas Armadas*, 50 - 61.
- Ramírez, S. (2011). El giro de la política exterior colombiana. *Nueva sociedad*, 79 - 95.
- República de Colombia. (2008). *No más FARC*. Bogotá: República de Colombia.
- Restrepo Uribe, V. E. (2009). Éxito en las metas: El mejor ejemplo de un trabajo en equipo. *Revista Ejército*, 32 - 34.
- Skelton, I. (2006). La familia y el futuro: cinco lecciones que aprender. *Military Review. Edición Hispanoamericana*, 9 - 16.
- Sullivan, M. M. (2008). El liderazgo de la contrainsurgencia: la historia de dos líderes. *Military Review. Edición Hispanoamericana*, 76 - 81.
- Velásquez R., C. C. (2011). 7. Las fuerzas militares en la búsqueda de la paz con las FARC. En F. I. Paz, *Working Papers* (págs. 1 - 46). Bogotá: Fundación Ideas para la Paz.

Verri, P. (2010). *Diccionario de Derecho Internacional de los conflictos armados*. Buenos Aires: Comité Internacional de la Cruz Roja.

Vlahos, M. (2008). Combatiendo la identidad: el porqué perdemos nuestras guerras. *Military Review. Edición Hispanoamericana*, 52 - 65.